



I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

• OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CIENCIA

RESOLUCIÓN de 5 de abril de 2010, de la Consejería de Educación y Ciencia, por la que se aprueban las bases que rigen el procedimiento de admisión y matriculación del alumnado en los Programas de Cualificación Profesional Inicial en centros docentes sostenidos con fondos públicos para el año académico 2010/2011.

El Decreto 74/2007, de 14 de junio, por el que se regula la ordenación y se establece el currículo de la Educación secundaria obligatoria en el Principado de Asturias, define los Programas de cualificación profesional inicial, de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación y los Reales Decretos 1631/2006, de 29 de diciembre, por el que se establecen las enseñanzas mínimas correspondientes a la Educación secundaria obligatoria.

En desarrollo del mencionado Decreto, la Consejería de Educación y Ciencia ha establecido la ordenación de los Programas de Cualificación Profesional Inicial en el Principado de Asturias por Resolución de 6 de junio de 2008 (BOPA del 27 de junio), modificada por Resolución de 14 de mayo de 2009 (BOPA de 3 de junio) estableciendo la estructura, las modalidades y el currículo de los distintos módulos que lo configuran. Asimismo, en la disposición adicional primera, se establecen los criterios de admisión del alumnado para determinar el orden de adjudicación de las plazas en centros sostenidos con fondos públicos y establece el compromiso de la propia Consejería de publicar anualmente las bases para la admisión y matriculación en estos programas.

En virtud de lo expuesto, visto el Decreto 74/2007, de 14 de junio, el Decreto 36/2009, de 27 de mayo, de estructura orgánica básica de la Consejería de Educación y Ciencia, y la Ley 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, a propuesta de la Dirección General de Planificación, Centros e Infraestructuras,

RESUELVO

Primero.—Aprobar las bases por las que se rige el procedimiento de admisión y matriculación del alumnado en los centros docentes sostenidos con fondos públicos que impartan Programas de Cualificación Profesional Inicial en el año académico 2010/2011, que se incorporan como Anexo I a la presente Resolución.

Segundo.—Aprobar los modelos de solicitud de admisión, del certificado de propuesta de incorporación y/o del acuerdo de incorporación del alumnado escolarizado en la E.S.O. en el curso 2009-2010, de la relación de alumnado solicitante, el calendario de solicitud y matrícula para el año académico 2010-2011 que se incorporan, respectivamente, como Anexos II, III, IV y V a la presente Resolución.

Tercero.—Facultar al titular de la Dirección General competente en materia de escolarización para adoptar cuantas medidas sean necesarias para el desarrollo y cumplimiento de la presente Resolución.

Cuarto.—Ordenar la publicación de la presente Resolución en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.

Quinto.—La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.

Contra la presente Resolución cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante el titular de la Consejería de Educación y Ciencia en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley del Principado de Asturias 2/95, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, y en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En Oviedo, a 5 de abril de 2010.—El Consejero de Educación y Ciencia, José Luis Iglesias Riopedre.—8.802.



Anexo I

BASES POR LAS QUE SE RIGE EL PROCEDIMIENTO DE ADMISIÓN Y MATRICULACIÓN DEL ALUMNADO EN LOS CENTROS DOCENTES SOSTENIDOS CON FONDOS PÚBLICOS QUE IMPARTAN PROGRAMAS DE CUALIFICACIÓN PROFESIONAL INICIAL EN EL CURSO 2010-2011

Artículo 1.—Objeto y ámbito de aplicación.

La presente Resolución tiene por objeto establecer, de acuerdo con la Resolución de 6 de junio de 2008, modificada por Resolución de 14 de mayo de 2009, las bases por las que se rige el procedimiento de admisión y de matrícula del alumnado en los centros sostenidos con fondos públicos de Asturias que impartan los Programas de cualificación profesional inicial.

Artículo 2.—Comisiones de Escolarización.

En el procedimiento de admisión del alumnado intervendrán las Comisiones de Escolarización de Educación Secundaria Obligatoria establecidas en el Anexo II de la Resolución de 25 de febrero de 2010, de la Consejería de Educación y Ciencia, por la que se aprueba el calendario de actuaciones y se determinan las Comisiones de Escolarización del procedimiento de admisión del alumnado en centros docentes no universitarios públicos y privados concertados del Principado de Asturias para el año académico 2010/2011.

Artículo 3.—Destinatarios.

Los Programas de cualificación profesional inicial tienen como destinatarias a las personas a las que se refiere el artículo 5 de la Resolución de 6 de junio de 2008, modificada por Resolución de 14 de mayo de 2009.

Artículo 4.—Solicitud de admisión y documentación.

1. Quienes deseen cursar un Programa de cualificación profesional inicial deberán formalizar su solicitud de admisión en una única instancia conforme al modelo establecido en el Anexo II de la presente Resolución.

2. La solicitud se presentará por alguna de las dos opciones siguientes:

- Reserva de plaza para el alumnado con necesidades educativas especiales dictaminados por la Consejería de Educación y Ciencia.
- Libre.

3. A la solicitud deberá acompañarse la siguiente documentación:

- Fotocopia del DNI, del pasaporte, o del NIE; o autorización para consultar los datos relativos de DNI o NIE de conformidad con lo previsto en la Resolución de 9 de enero de 2009, de la Consejería de Administraciones Públicas y Portavoz del Gobierno.
- Certificación, en su caso, de la propuesta del equipo docente de incorporación del alumno o de la alumna a un Programa de cualificación profesional inicial, según modelo inserto en el Anexo III.

Artículo 5.—Lugar y plazo de presentación de solicitudes.

1. La solicitud de admisión se presentará en el centro docente sostenido con fondos públicos elegido como primera opción entre los que ofertan Programas de cualificación profesional inicial.

2. El plazo de presentación de solicitudes será del 25 de junio al 2 de julio, ambos inclusive.

3. La incorporación del alumnado que se proponga como consecuencia de las pruebas extraordinarias de septiembre se hará en las plazas vacantes que existan una vez finalizado el proceso de admisión.

Artículo 6.—Criterios de admisión.

1. En aquellos centros donde hubiera suficientes plazas disponibles para atender todas las solicitudes, serán admitidos todos los alumnos y alumnas, sin necesidad de aplicar los criterios de admisión a que se refiere el apartado siguiente. La admisión de alumnado en los Programas de cualificación profesional inicial se realizará por el Consejo escolar del centro docente.

2. Cuando no existan plazas suficientes para atender a todas las solicitudes, tanto en el bloque de reserva como en el libre, se aplicarán los criterios de admisión que determinan el orden de adjudicación de plazas, establecidos en la disposición adicional primera de la Resolución de 6 de junio de 2008, a la que se refiere el apartado anterior, modificada por Resolución de 14 de mayo de 2009 y que se enumeran a continuación:

- a) Alumnado que se incorpora a un programa con menos de 16 años, según lo establecido en el artículo 5.3 de la Resolución de 6 de junio de 2008, modificada por Resolución de 14 de mayo de 2009.
- b) Alumnado que haya agotado las posibilidades de obtención del título de graduado o graduada en Educación secundaria obligatoria.
- c) Alumnado escolarizado en la Educación secundaria obligatoria, por orden de mayor a menor edad.
- d) Personas jóvenes no escolarizadas, por orden de menor a mayor edad.

3. En caso de empate, en los distintos grupos del bloque de reserva y libre señalados en el punto anterior se adjudicarán las plazas de conformidad con el resultado del sorteo previsto en el Anexo I de la Resolución de 25 de febrero de 2010 de la Consejería de Educación y Ciencia, por la que se aprueba el calendario de actuaciones y se determinan las Comisiones de Escolarización del procedimiento de admisión del alumnado en centros docentes no universitarios públicos y privados concertados del Principado de Asturias para el curso 2010/2011.



4. En el caso de que un alumno o una alumna solicite ser admitido en más de un perfil profesional en el mismo centro docente, y no existan plazas suficientes en el perfil elegido en primer lugar, se le adjudicará la plaza siguiendo el orden elegido en su solicitud.

Artículo 7.—*Grupos y reserva de plazas.*

1. Los Directores y Directoras de los centros docentes enviarán, por las vías señaladas en los respectivos Anexos, al Servicio de Inspección Educativa y al Servicio de Formación Profesional Inicial y Aprendizaje Permanente las relaciones de solicitudes del alumnado según los modelos del Anexo IV (IVA para grupos con solicitudes suficientes según la ratio mínima establecida y IVB para el resto de los grupos) en la fecha indicada en el calendario del Anexo V. En dichos Anexos se incluirá al alumnado que haya realizado la preinscripción interna por ser repetidor.

2. Se reservarán dos plazas para el alumnado de necesidades educativas especiales dictaminados por la Consejería de Educación y Ciencia. Este alumnado deberá presentar solicitud en los plazos señalados en el artículo 4 de esta Resolución si bien, los centros deberán mantener la reserva hasta el fin del plazo de matrícula para atender otros posibles casos que se dictaminen por las Comisiones de Escolarización.

3. Se deberá reservar plaza teniendo en cuenta el alumnado que deba repetir curso y haya presentado en el plazo indicado en el calendario del Anexo V la solicitud de preinscripción en el mismo centro docente en que ha cursado el primer año, así como los criterios de permanencia del alumnado en el Programa de cualificación profesional inicial establecidos en el artículo 18.6 de la Resolución de 6 de junio de 2008 modificada por Resolución de 14 de mayo de 2009.

Aquellos alumnos o alumnas que deseen cambiar de centro docente no solicitarán la preinscripción a la que se refiere el párrafo anterior, y deberán presentar la solicitud de plaza en el centro docente al que deseen trasladarse, debiendo someterse al procedimiento de admisión establecido en la presente Resolución.

4. El número de grupos de alumnado será determinado por la Dirección General competente en materia de escolarización, de conformidad con la ratio establecida en los artículos 13.4, 14.4 y 15.4 de la Resolución de 6 de junio de 2008 por la que se regulan los Programas de cualificación profesional inicial en el Principado de Asturias, modificada por Resolución de 14 de mayo de 2009.

5. La Consejería de Educación y Ciencia podrá autorizar excepcionalmente una ratio superior o inferior en 2 alumnos o alumnas por grupo respecto de la ratio establecida, atendiendo a la demanda y a las necesidades de escolarización en los Programas de cualificación profesional inicial.

Artículo 8.—*Relación provisional de admitidos y de adjudicación de plazas.*

1. Las plazas se adjudicarán teniendo en cuenta el número de grupos y la ratio de alumnado autorizada, así como el orden de elección de modalidad y perfil que figuren en las solicitudes de inscripción, y se formará una lista de espera de solicitantes que no hayan obtenido plaza a los efectos de una posible adjudicación de plaza en el caso de producirse vacantes.

2. En las fechas señaladas en el calendario del Anexo V, el titular de la Dirección del centro docente publicará en los tablones de anuncios del centro la relación provisional de alumnado admitido y excluido, indicando el Programa de cualificación profesional inicial, la modalidad y el perfil, las causas de exclusión, así como la relación de alumnado que queda en lista de espera.

Artículo 9.—*Alegaciones y relación definitiva de admitidos y de adjudicación de plazas.*

1. Los solicitantes de plaza podrán presentar en el centro docente las alegaciones que consideren oportunas contra lo dispuesto en la relación provisional de alumnado admitido y excluido, en el plazo indicado en el calendario del Anexo V.

2. La relación definitiva de alumnado admitido y excluido se publicará en los tablones de anuncios del centro, en la fecha indicada en el calendario del Anexo V, con indicación del Programa de cualificación profesional inicial, la modalidad y el perfil, y las causas de exclusión, así como la relación de alumnado que queda en lista de espera.

Artículo 10.—*Matrícula en los módulos obligatorios.*

1. La matrícula se formalizará dentro del plazo establecido en el calendario que figura en el Anexo V de la presente Resolución, en la secretaría del centro docente en que el solicitante haya obtenido plaza, mediante la presentación de la documentación acreditativa de la identidad, así como la correspondiente autorización de conformidad con lo establecido en el artículo 6.5 de la Resolución de 6 de junio de 2008 modificada por Resolución de 14 de mayo de 2009.

2. La formalización de la matrícula de quienes se incorporen a un Programa de cualificación profesional inicial con 15 años de edad requerirá la presentación de la Resolución de autorización de incorporación a dicho Programa de la Dirección General competente en materia de ordenación académica.

3. La formalización de la matrícula de quienes se incorporen a un Programa de cualificación profesional inicial con 16 años de edad o más, y que hubieran estado escolarizados en el año académico 2009-2010 en la Educación secundaria obligatoria, requerirá la presentación del acuerdo del Director del centro docente de procedencia de incorporación del alumno o de la alumna al Programa.

4. La no formalización de la matrícula en el plazo señalado en el calendario del Anexo V de la presente Resolución, implicará la pérdida del derecho a la reserva de plaza.



Artículo 11.—*Adjudicación de plaza para solicitantes en lista de espera y matrícula en módulos obligatorios.*

1. Cuando resultasen plazas vacantes por no formalización de la matrícula en el plazo establecido en el artículo anterior, se procederá a la admisión del alumnado de la lista de espera, hasta completar el número de vacantes, y se publicará la nueva lista de admitidos en el tablón de anuncios del centro indicando el correspondiente plazo de matrícula.

2. El Director o la Directora del centro docente remitirá, antes del 24 de septiembre de 2010, a la Comisión de Escolarización respectiva la relación de solicitantes que, tras este segundo período de matrícula, no hayan obtenido plaza.

Artículo 12.—*Matrícula en módulos conducentes a la obtención del título de Graduado o de Graduada en Educación secundaria.*

1. El alumnado que accedió al Programa de cualificación profesional inicial con 15 años de edad deberá cursar obligatoriamente los módulos conducentes a la obtención del título de Graduado o de Graduada en educación secundaria obligatoria y formalizará su matrícula, en dichos módulos, preferentemente en el Centro de educación para personas adultas que corresponda al ámbito del centro docente en que hubiera cursado el primer año del Programa, en el plazo establecido en el Anexo V de la presente Resolución, que se efectuará sin someterse a un procedimiento de admisión.

2. Del mismo modo que en el punto anterior, el alumnado que accedió al Programa de cualificación profesional inicial con 16 o más años, podrá matricularse voluntariamente en los módulos conducentes a la obtención del título de Graduado o de Graduada en educación secundaria obligatoria.

3. Los centros docentes que hubieran impartido un Programa de cualificación profesional inicial remitirán al Centro de educación para personas adultas de su ámbito la relación de alumnado que deba cursar obligatoriamente los módulos conducentes a la obtención del título de Graduado o de Graduada en Educación secundaria obligatoria por haberse incorporado al Programa con 15 años de edad.

4. Podrán incorporarse al segundo nivel de Educación secundaria para las personas adultas, quienes repitan parcialmente el primer curso de un Programa de cualificación profesional inicial, de conformidad con lo establecido en el artículo 12.4 de la Resolución de 29 de diciembre de 2008, por la que se organizan las enseñanzas y el currículo de la Educación Secundaria para las personas adultas y se regula la prueba para la obtención directa del título de Graduado o Graduada en educación secundaria obligatoria.



Anexo II

SOLICITUD DE PLAZA EN PROGRAMAS DE CUALIFICACIÓN PROFESIONAL INICIAL PARA EL CURSO 2010-2011 EN CENTROS SOSTENIDOS CON FONDOS PÚBLICOS

(Programas cofinanciados en un 80% por el PO 2007-2013)

Datos del solicitante

(Apellido 1º)	(Apellido 2º)	(Nombre)
(DNI, Pasaporte o NIE)	(Fecha de nacimiento)	(Edad al 31 de diciembre de 2009)
(Domicilio)	(Nº Teléfono)	
(Último centro en el que cursó estudios)	(Último nivel cursado)	

Solicitud de plaza

<input type="checkbox"/> Por la reserva para NEE	<input type="checkbox"/> Por Libre
--	------------------------------------

Centro	Perfil Profesional	Modalidad	Opción
			1ª
			2ª
			3ª
			4ª

Situación académica del solicitante

Escolarizado en el curso 2009-10 en la E.S.O.

Documentación aportada

DNI, Pasaporte o NIE	Autorización para la consulta de datos DNI o NIE
Certificación de la propuesta del equipo docente de incorporación al programa (alumnado de 15 años)	
Certificación del acuerdo del Director/a de incorporación al programa (alumnado mayor de 16 años)	

No escolarizado en el curso 2009-10 en la E.S.O, sin titulación y sin superar otro programa

DNI, Pasaporte o NIE	Autorización para la consulta de datos DNI o NIE
----------------------	--

En..... a de de

Fdo:

SR/A DIRECTOR/A DEL



UNIÓN EUROPEA
Fondo Social Europeo
el FSE invierte en tu futuro



Anexo III

PROGRAMAS DE CUALIFICACIÓN PROFESIONAL INICIAL 2010/2011

(Certificado de propuesta de incorporación y/o del acuerdo de incorporación del alumnado escolarizado en la E.S.O. en el curso 2009-10)

El alumno/a:

Apellidos: Nombre:

DNI:..... Fecha de nacimiento:

Escolarizado en el IES

durante el curso 2009/10 en el CICLO:.....CURSO:.....

Programa:.....

.....
(Ha sido **PROPUESTO**/ Ha obtenido el **ACUERDO** del Director/a del centro)

para cursar un Programa de Cualificación Profesional Inicial según la Resolución de 6 de junio de 2008, modificada por la Resolución de 14 de mayo de 2009.

Siendo su situación académica la siguiente:

<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/>

Alumno o alumna con necesidades educativas especiales

Ha agotado las posibilidades de obtención del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria

Escolarizado en la Educación Secundaria Obligatoria sin agotar la escolarización

En a de de

VºBº

EL/LA SECRETARIO/A DEL CENTRO

El Director/a del Centro
(firma y sello)

Fdo:



UNIÓN EUROPEA
Fondo Social Europeo
el FSE invierte en tu futuro



Anexo IVA

RELACIÓN DE SOLICITUDES PROGRAMA DE CUALIFICACIÓN PROFESIONAL INICIAL

(Grupos con 10 o más solicitudes - 6 o más en Taller Específico)

Curso 2010/2011

Centro

Localidad Modalidad

Perfil Profesional

* Cubrir exclusivamente para los solicitantes en lista de espera

	DNI	Apellido 1º	Apellido 2º	Nombre	Admitido o en lista de espera	Perfil solicitado en 2º opción	centro 2ª opción	Perfil solicitado en 3º opción	centro 3ª opción	Perfil solicitado en 4ª opción	centro 4ª opción
Repetidores											
Libre											
Reserva NEE											

VºBº El Director o La Directora

El Secretario o La Secretaria

Fdo:.....

Fdo:.....

MATRÍCULA del alumnado admitido: Del 1 al 15 de Septiembre de 2010.

JEFE/A DE SERVICIO DEL SERVICIO DE INSPECCIÓN EDUCATIVA Nº de fax: 985-10-86-45

JEFE DE SERVICIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL INICIAL Y APRENDIZAJE PERMANENTE Correo electrónico: admisionciclos@educastur.princast.es



Anexo IVB

RELACIÓN DE SOLICITUDES PROGRAMA DE CUALIFICACIÓN PROFESIONAL INICIAL
(Grupos con menos de 10 - menos de 6 en Taller Específico)
Curso 2010/2011

Centro

Localidad

Modalidad

Perfil Profesional

DNI	Apellido 1º	Apellido 2º	Nombre	Dictaminado NEE	Perfil solicitado en 2ª opción	centro 2ª opción	Perfil solicitado en 3ª opción	centro 3ª opción	Perfil solicitado en 4ª opción	centro 4ª opción

(Pendiente de autorización. La opción concedida se comunicará al Centro donde se solicitó plaza en 1ª opción)

VºBª El Director o La Directora

El Secretario o La Secretaria

Fdo: Fdo:

JEFEE/A DE SERVICIO DEL SERVICIO DE INSPECCIÓN EDUCATIVA Nº de fax: 985-10-86-45

JEFE DE SERVICIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL INICIAL Y APRENDIZAJE PERMANENTE Correo electrónico: admisionciclos@educastur.princast.es

*Anexo V*CALENDARIO DE SOLICITUD Y MATRÍCULA EN LOS PROGRAMAS DE CUALIFICACIÓN PROFESIONAL INICIAL
CURSO 2010-2011

Curso	Actuación	Fechas	Lugar
Primer Curso	Preinscripción interna del alumnado repetidor y Publicación de plazas vacantes	Antes del 25 de junio de 2010	Centro que oferta el Programa
	Presentación de SOLICITUDES en el centro elegido en 1ª opción	Del 25 de junio al 2 de julio de 2010	
	Selección y redistribución de solicitudes en el propio centro	7 de julio de 2010	
	Publicación de listas provisionales en el centro		
	Período de alegaciones en el centro	Del 7 al 8 de julio de 2010	
	Envío a las Comisiones de Escolarización y al Servicio de Formación Profesional Inicial y Aprendizaje Permanente de los Anexos IV A y/o IV B	9 de julio de 2010	
	Autorización de grupos	16 de julio de 2010	
	Redistribución del alumnado de los grupos no autorizados atendiendo a su 2ª, 3ª o 4ª opción	Hasta el 20 de julio de 2010	
	Comunicación a los centros, por parte de las Comisiones de Escolarización, del cierre de grupos en su caso y de la plaza adjudicada al alumnado redistribuido	Hasta el 23 de julio de 2010	
	Publicación de listas definitivas en el centro.	26 de julio de 2010	
	Matrícula	Del 1 al 15 de septiembre de 2010	
	Admisión y matrícula, en su caso, del alumnado de la lista de espera	Entre el 16 y 23 de septiembre de 2010	
Remisión a las Comisiones de Escolarización de las solicitudes no atendidas	Hasta 24 de septiembre de 2010		
Segundo curso	Matrícula	Del 1 al 15 de septiembre de 2010	Centro de Educación de Personas Adultas

UNIÓN EUROPEA
Fondo Social Europeo*el FSE invierte en tu futuro*